

Acta Salarial

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 01 día del mes de julio de 2015, se reúnen por una parte, la **UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Osvaldo Serrano, Edgar Quintillán y Roberto Tucci; y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Walter Gerbolés, Esteban Tossutti y Jorge Locatelli, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el **Convenio Colectivo de Trabajo 497/02 "E"** y representado por **U.P.J.E.T.**:

PRIMERO: Las partes acuerdan otorgar, a partir del **1 de julio de 2015**, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz **"Acuerdo 01-7-15"**, por los valores que para cada categoría se detallan a continuación:

Categorías	Incremento
	Julio/15
VII1	\$ 1.988
VII2	\$ 2.480
VII3	\$ 3.302
VII4	\$ 3.684
VII5	\$ 3.878
VIII	\$ 4.063
IX	\$ 4.445
X	\$ 4.742
XI	\$ 5.029
XII	\$ 5.287
XIII	\$ 5.424

A partir del 1 de enero de 2016, el 80% de los montos establecidos precedentemente, se incorporará a los salarios básicos de cada categoría. El remanente del 20% continuará liquidándose bajo el concepto **"Acuerdo 01-7-15"**, unificándose su pago junto con la suma pautada en el punto siguiente.

The bottom of the document features several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite stylized and overlapping, representing the representatives of both the U.P.J.E.T. and Telecom Argentina S.A. mentioned in the text above.

SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del **1 de enero de 2016**, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "**Acuerdo 01-7-15**", por los valores que para cada categoría se detallan a continuación:

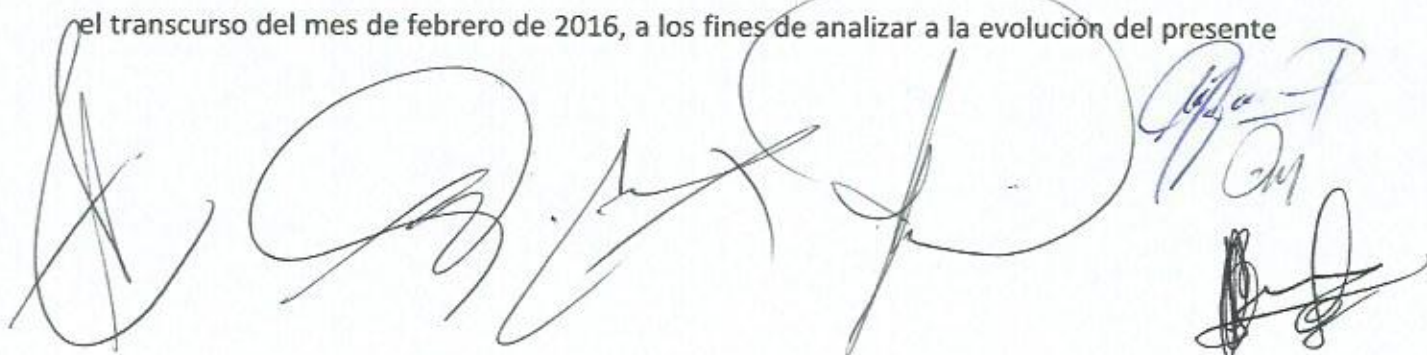
Categorías	Valor mensual de enero16 a junio16
VII1	\$ 1.173
VII2	\$ 1.463
VII3	\$ 1.947
VII4	\$ 2.173
VII5	\$ 2.288
VIII	\$ 2.397
IX	\$ 2.622
X	\$ 2.797
XI	\$ 2.967
XII	\$ 3.119
XIII	\$ 3.200

Cabe señalar que los valores del cuadro precedente, incluyen el 20% remanente que se menciona en el punto PRIMERO del presente.

TERCERO: Las sumas pautadas en los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente, serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A y Adicionales, Compensaciones, Turnos Especiales, Viáticos por Comisiones y Adscripciones se establecen en el Anexo B.

QUINTO: Las partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado **desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016**. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse durante el transcurso del mes de febrero de 2016, a los fines de analizar a la evolución del presente



acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

Asimismo, las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

SEXTO: De acuerdo al acta de fecha 07 de enero de 2013, el remanente del rubro "Residual Adicional Jerarquización" será incrementado en un 20% en el mes de julio de 2015 y en un 7,8 % en el mes de enero de 2016.

SEPTIMO: Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1.75 % de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecidas en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T N° 706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09, y el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012, homologada por la Resolución ST N° 1597/13 de fecha 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Las partes solicitarán la pertinente homologación del presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is another large signature with a prominent circular flourish. To the right, there are three smaller, more distinct signatures stacked vertically. The signatures are written on a white background.

Anexo A

Escalas salariales

Desde Julio 2015

Jul-15	Salario Básico	Acta julio 2015	Acta junio 2014	Acta Jun/2013	Adic. Jerarquización	Acta Jul/2010	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC(1)	Importe Acta 12/05	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	TOTAL
VIII1	\$ 5.742	\$ 1.988	\$ 879	\$ 374	\$ 68	\$ 0	\$ 1.014	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 11.927
VII2	\$ 7.474	\$ 2.480	\$ 1.096	\$ 715	\$ 83	\$ 0	\$ 1.168	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 14.878
VIII3	\$ 10.077	\$ 3.302	\$ 1.460	\$ 1.203	\$ 108	\$ 630	\$ 1.168	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 19.810
VII4	\$ 10.930	\$ 3.684	\$ 1.629	\$ 1.341	\$ 810	\$ 654	\$ 1.194	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 22.104
VII5	\$ 11.536	\$ 3.878	\$ 1.715	\$ 1.424	\$ 970	\$ 690	\$ 1.195	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 23.270
VIII	\$ 12.420	\$ 4.063	\$ 1.797	\$ 1.624	\$ 1.332	\$ 757	\$ 0	\$ 385	\$ 90	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 24.380
IX	\$ 13.593	\$ 4.445	\$ 1.966	\$ 1.804	\$ 1.478	\$ 838	\$ 0	\$ 513	\$ 120	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 26.669
X	\$ 14.592	\$ 4.742	\$ 2.097	\$ 1.945	\$ 1.588	\$ 898	\$ 0	\$ 548	\$ 129	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 28.451
XI	\$ 15.551	\$ 5.029	\$ 2.224	\$ 2.079	\$ 1.703	\$ 958	\$ 0	\$ 583	\$ 137	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 30.176
XII	\$ 16.443	\$ 5.287	\$ 2.338	\$ 2.201	\$ 1.823	\$ 1.000	\$ 0	\$ 583	\$ 137	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 31.724
XIII	\$ 17.398	\$ 5.424	\$ 2.399	\$ 2.217	\$ 1.844	\$ 0	\$ 1.350	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 32.544

Desde Enero 2016

ene-16	Salario Básico	Acta julio 2015	Acta junio 2014	Acta Jun/2013	Adic. Jerarquización	Acta Jul/2010	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC(1)	Importe Acta 12/05	Viaticos 9/2003	Tarifa telefónica	TOTAL
VIII1	\$ 7.332	\$ 1.173	\$ 879	\$ 374	\$ 68	\$ 0	\$ 1.014	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 12.702
VII2	\$ 9.458	\$ 1.463	\$ 1.096	\$ 715	\$ 83	\$ 0	\$ 1.168	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 15.845
VIII3	\$ 12.719	\$ 1.947	\$ 1.460	\$ 1.203	\$ 108	\$ 630	\$ 1.168	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 21.097
VII4	\$ 13.877	\$ 2.173	\$ 1.629	\$ 1.341	\$ 810	\$ 654	\$ 1.194	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 23.540
VII5	\$ 14.638	\$ 2.288	\$ 1.715	\$ 1.424	\$ 970	\$ 690	\$ 1.195	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 24.782
VIII	\$ 15.670	\$ 2.397	\$ 1.797	\$ 1.624	\$ 1.332	\$ 757	\$ 0	\$ 385	\$ 90	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 25.964
IX	\$ 17.149	\$ 2.622	\$ 1.966	\$ 1.804	\$ 1.478	\$ 838	\$ 0	\$ 513	\$ 120	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 28.402
X	\$ 18.386	\$ 2.797	\$ 2.097	\$ 1.945	\$ 1.588	\$ 898	\$ 0	\$ 548	\$ 129	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 30.300
XI	\$ 19.574	\$ 2.967	\$ 2.224	\$ 2.079	\$ 1.703	\$ 958	\$ 0	\$ 583	\$ 137	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 32.137
XII	\$ 20.673	\$ 3.119	\$ 2.338	\$ 2.201	\$ 1.823	\$ 1.000	\$ 0	\$ 583	\$ 137	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 33.786
XIII	\$ 21.737	\$ 3.200	\$ 2.399	\$ 2.217	\$ 1.844	\$ 0	\$ 1.350	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 34.659

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. On the right side, there is a large circular stamp, possibly a company seal or official mark, which is partially obscured by the signatures. The signatures appear to be of various individuals, likely representing different departments or levels of approval.

Anexo B

Adicionales y Compensaciones

Adicionales Variables	a partir de julio15	a partir de enero 16
Antigüedad	56,52	\$ 60,20
Disponibilidad	6,50	\$ 6,92
Becas	122,61	\$ 130,59
Capacitación	53,95	\$ 57,46
Falla Caja Cajero	12,96	\$ 13,81

Turnos Especiales:

Conceptos	%	a partir de julio15	a partir de enero 16
Conformado categoría VIII		\$ 24.380	\$ 25.964
1 Turno Especial	4,27%	\$ 1.041	\$ 1.109
Personal a cargo	5,44%	\$ 1.327	\$ 1.414

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

A partir de Julio de 2015

Concepto	Valor \$
Desayuno	38
Almuerzo	159
Cena	159
Alojamiento	394
Menores	53
Valor diario viático	803

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several smaller signatures and initials on the right.

de Enero de 2016

Concepto	Valor \$
Desayuno	41
Almuerzo	171
Cena	171
Alojamiento	423
Menores	57
Valor diario viático	863

The page contains several handwritten signatures and initials. On the left side, there are two large, stylized signatures in black ink. In the center, there is a large, circular signature or stamp in black ink. On the right side, there are three smaller signatures: one in blue ink at the top, one in black ink in the middle, and one in black ink at the bottom.

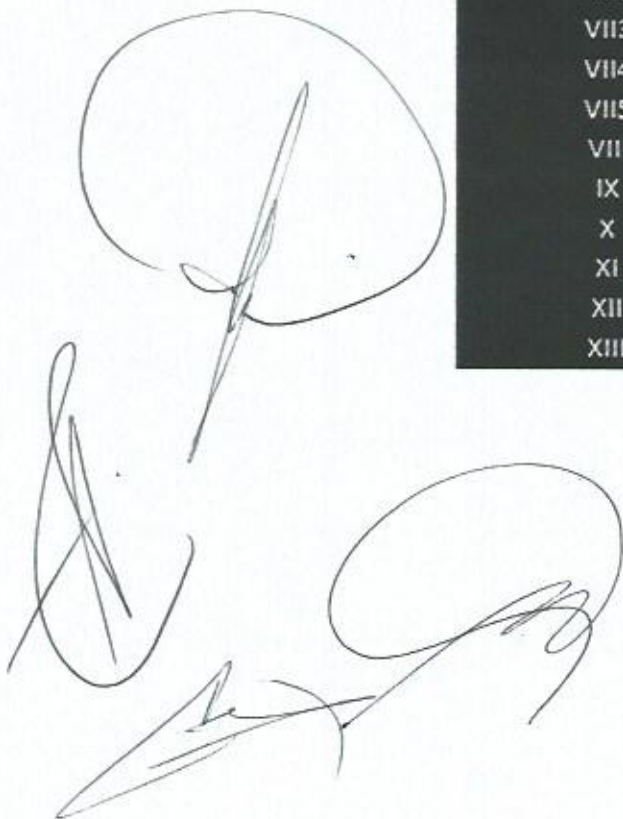
Acta Complementaria

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 2 días del mes de julio de 2015, se reúnen por una parte, la **UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Osvaldo Serrano, Edgar Quintillan y Roberto Tucci; y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Walter Gerboles, Esteban Tossutti y Jorge Locatelli, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el **Convenio Colectivo de Trabajo 497/02 "E"** y representado por **U.P.J.E.T.**:

PRIMERO: Las partes acuerdan modificar, a partir del **01 de enero de 2016**, el coeficiente mediante el cual se calcula el valor por año de antigüedad. Dicho coeficiente será de **0,2626782%** del conformado cuadro VIII de enero 2016 (\$25.964). Por consiguiente, el valor por año de antigüedad será, a partir de la fecha mencionada, de **\$ 68,20** (pesos sesenta y ocho con 20/100).

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, conjuntamente con los **haberes del mes de enero de 2016**, se abonará una suma remunerativa conforme el cuadro detallado debajo, en concepto de pago por el Día del Trabajador Telefónico. Dicho pago se ajustará en similar proporción a la evolución de las escalas salariales conforme futuras negociaciones paritarias.

UPJET	
Categorías	\$
VII1	\$ 1.732
VII2	\$ 2.170
VII3	\$ 2.899
VII4	\$ 3.233
VII5	\$ 3.405
VIII	\$ 3.573
IX	\$ 3.910
X	\$ 4.174
XI	\$ 4.430
XII	\$ 4.659
XIII	\$ 4.787



Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

En prueba de conformidad, las Partes suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Acta Complementaria – Anticipos

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a 01 día del mes de julio de 2015, se reúnen por una parte, la **UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.)**, representada por los Sres. Osvaldo Serrano, Edgar Quintillán y Roberto Tucci; y por otra parte la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante, Walter Gerbolés, Esteban Tossutti y Jorge Locatelli, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el **Convenio Colectivo de Trabajo 497/02 “E”** y representado por **U.P.J.E.T.**:

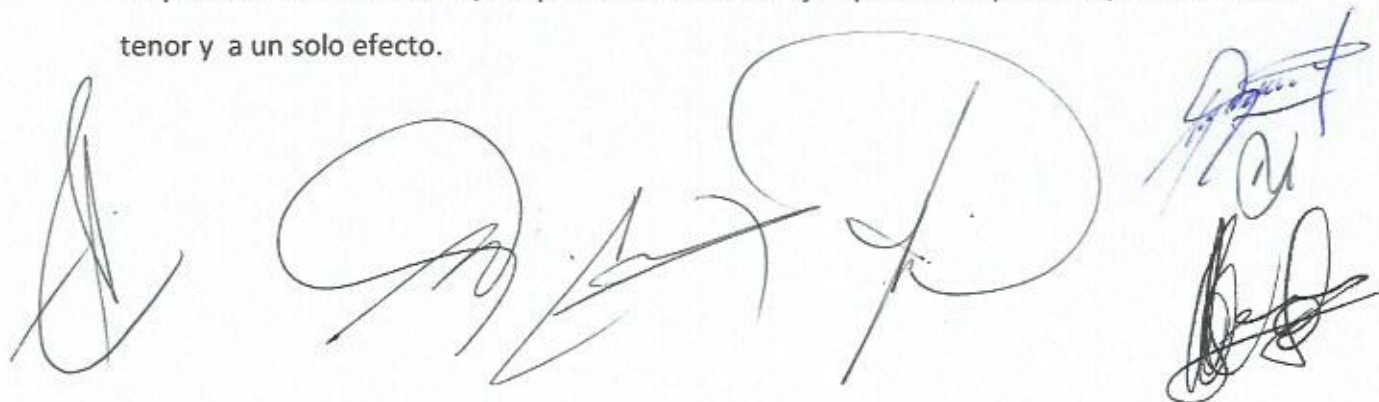
PRIMERO: Las partes acuerdan, para todo el personal convenionado en el C.C.T. 497/02 “E” y representado por UPJET, el pago de una suma remunerativa de **\$ 5.400 (pesos cinco mil cuatrocientos)**, que se liquidará bajo la voz “**Suma rem Marzo 2016**”, conjuntamente con la liquidación de haberes del **mes de marzo de 2016**. El mismo incluye la parte proporcional correspondiente al S.A.C.

SEGUNDO: La empresa otorgará, en carácter de anticipo de la suma acordada en el punto PRIMERO, una suma remunerativa de **\$ 2.700 (pesos dos mil setecientos)** conjuntamente con los haberes del mes de **agosto de 2015**, y una suma remunerativa de **\$ 2.700 (pesos dos mil setecientos)** conjuntamente con los haberes del mes de **noviembre de 2015**.

TERCERO: Los anticipos dispuestos en el punto precedente, serán descontados del pago de la suma establecida en el Punto PRIMERO del presente. Si por cualquier motivo, la relación laboral de quienes perciban los adelantos, finalizara con anterioridad a dicha fecha, los importes serán descontados de la respectiva liquidación final.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a simple, vertical stroke. The second and third signatures are more complex, with loops and horizontal strokes. The fourth signature is a large, circular loop with a vertical line through it. The fifth signature on the right is a dense, scribbled signature with multiple overlapping strokes.